

Acuerdo Específico de Cooperación Técnica para el desarrollo de la Ventanilla Única de Comercio Exterior entre la Dirección Nacional de Aduanas, la Comisión Interministerial de Asuntos para Comercio Exterior, Uruguay XXI y la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

En Montevideo a los treinta y un días del mes de julio de 2014 comparecen, POR UNA PARTE: la **Dirección Nacional de Aduanas** (en adelante DNA), representada en este acto por su Director Nacional, Cr. Enrique CANON, con domicilio en Rambla 25 de Agosto de 1825 número 199 2do. Piso; POR OTRA PARTE: la **Comisión Interministerial de Asuntos para Comercio Exterior** (en adelante CIACEX), representada en este acto por su Secretario Ejecutivo, Ec. Emb. Álvaro ONS, con domicilio en Colonia 1206 piso 4; el **Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones de Bienes y Servicios – URUGUAY XXI**, representado en este acto por su Director Ejecutivo Lic. Andres PELAEZ, con domicilio en Rincón 518 de esta ciudad y POR OTRA PARTE: la **Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones** (en adelante URSEC), representado en este acto por su Presidente, Ing. Gabriel LOMBIDE, con domicilio en Av. Uruguay 988, quienes acuerdan:

PRIMERO. Antecedentes.

- I) La Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante VUCE) se encuentra enmarcada en una estrategia que posiciona a Uruguay como polo logístico regional. Ha sido impulsada por la Dirección Nacional de Aduanas y la Comisión Interministerial de Asuntos para el Comercio Exterior.
- II) Actualmente y por la aprobación de la Ley de Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal número 19.149 de 24 de octubre de 2013 se crea la VUCE, previéndose que funcionará con autonomía técnica en el Instituto de Promoción de Inversiones y Exportaciones de bienes y servicios - URUGUAY XXI.
- III) La VUCE tiene por objetivo principal la facilitación del comercio exterior, optimizando y unificando a través de medios electrónicos, la información y documentación en un solo punto de entrada para cumplir con todos los trámites de importación, exportación y tránsito. Funcionará como un portal que permita gestionar documentos obligatorios emitidos por las entidades públicas estatales y no estatales conectándose automáticamente con la Dirección Nacional de Aduanas transfiriendo la información de los Organismos a ésta.

- IV) Dentro del marco del proceso de modernización de la Dirección Nacional de Aduanas y de su proceso de planificación estratégica, se ha puesto en vigencia el Decreto 204/2013 de fecha 17 de julio de 2013, que refiere a la estructura organizativa del Organismo, en virtud de la cual se establecen los cometidos y responsabilidades de las diferentes unidades con la finalidad de alcanzar, de forma eficaz y eficiente, los objetivos estratégicos de la Unidad Ejecutora y generales del Inciso, entre ellos el de la Dirección Nacional de Aduanas como facilitadora del comercio exterior.
- V) La gestión de importación de algunos equipos radioeléctricos, requiere la previa intervención de URSEC, organismo a la cual compete, entre otros cometidos, la regulación técnica, la fiscalización y control de las actividades referidas a las telecomunicaciones. Dicha intervención se efectiviza a través de la expedición de los correspondientes certificados que deben ser presentados ante la DNA.
- VI) El presente Acuerdo es el resultado del consenso y la conformidad de los Técnicos de los organismos participantes

SEGUNDO. Objetivos

Las partes han entendido conveniente firmar el presente Acuerdo de Cooperación Técnica a efectos de establecer un marco estable de intercambio para la integración de los trámites de comercio exterior en los que participa URSEC a la plataforma VUCE y establecer las condiciones y responsabilidades que garanticen el correcto uso de los recursos tecnológicos brindados por VUCE.

La integración se realizará en dos fases:

- La primera fase, VUCE dotará a la URSEC de tecnología y herramientas para que pueda avanzar en la informatización de su gestión, lo que permitirá a este organismo aprobar o rechazar los trámites que se detallan en el presente acuerdo, incluyendo cuando correspondiere, la inscripción en el Registro de Empresas y Registro de Productos. VUCE extenderá funcionalidades apoyando la conexión del mismo a la VUCE y la transmisión electrónica a DNA a través de VUCE.
- La segunda fase, cuando URSEC haya incorporado tecnología a sus procesos la VUCE definirá los mecanismos de comunicación y el organismo se encargará de los desarrollos para realizar las comunicaciones.

A partir de la firma del presente acuerdo, se comenzará a trabajar en la primera fase de integración. Luego, en función de la incorporación de tecnología que realizará URSEC se acordará la fecha de inicio de la segunda fase.

TERCERO. Servicios.

Las operaciones que se gestionarán a través de la VUCE incluyen la importación de equipamiento radioeléctrico alcanzado por la normativa vigente y la homologación de equipos de radiocomunicaciones.

La presente enumeración no es taxativa, pudiendo surgir nuevos certificados o suprimirse los ya existentes, en función del análisis y revisión de la normativa vigente en la materia.

CUARTO. Compromiso de las partes.

Para el cumplimiento de los objetivos (cláusula segunda) y los servicios (cláusula tercera), las partes asumen los siguientes compromisos:

URUGUAY XXI - VUCE:

- I) Brindar acceso a URSEC a fin de gestionar su operativa, a la plataforma de VUCE a los efectos de la aprobación o rechazo de los documentos obligatorios mencionados en la cláusula TERCERA.
- II) Asegurar el envío de la información necesaria a los diferentes organismos involucrados en la operativa de comercio exterior según corresponda.
- III) Permitir a los usuarios, cuando corresponda, que el pago de los precios de los trámites, las tasas y los servicios que URSEC cobra, se realice en línea a través de los medios disponibles en el Gateway de pagos de ANTEL asegurando la disponibilidad, siempre que no existan razones externas o de fuerza mayor que así lo impidan.
- IV) De utilizarse el sistema de pagos electrónicos, brindar la información contable necesaria a URSEC según este requiera y de común acuerdo entre las partes.
- V) Mantener actualizada la plataforma de VUCE con respecto a los trámites de URSEC teniendo en cuenta las nuevas exigencias requeridas por el organismo, que deberán ser oportunamente informadas por éste a VUCE

Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones:

- I) Mantener actualizados los valores de los precios de los trámites, tasas y servicios ofrecidos.
- II) Reconocer, cuando corresponda, los pagos realizados a través de la VUCE como válidos y eficaces tal como si fueran realizados en la tesorería de URSEC.
- III) Mantener actualizadas las bases de datos del sistema en cuanto a las empresas habilitadas, plantas, depósitos, productos así como otras necesarias para la correcta operativa.
- IV) Mantener actualizados los usuarios, así como los roles y permisos de los mismos en cuanto al ingreso o egreso de funcionarios, traslados o actualización de tareas de estos, asegurando el

